

XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

Del psicoanálisis al derecho.

Estevez, Analia.

Cita:

Estevez, Analia (2019). Del psicoanálisis al derecho. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-111/391>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecod/Xwb>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

DEL PSICOANÁLISIS AL DERECHO

Estevez, Analía

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo se enmarca dentro del Proyecto UBACYT “Lecturas del psicoanálisis sobre lo social. Modos en que la teoría psicoanalítica tematiza algunas cuestiones sociales actuales”, en el que nos proponemos relevar las diversas lecturas que el psicoanálisis realiza de aquello que los fenómenos sociales instalan como problema. En ese recorrido nos hemos dado cuatro ejes que se configuraron como el de la política, las violencias, el género y el campo de los derechos humanos. La última dictadura militar instalada en la Argentina entre los años 1976 y 1983 produjo consecuencias insoslayables en el campo de lo social. El tratamiento que desde diversos sectores de la salud mental se ha dado a esas consecuencias abrió un campo de intervención clínica y de posterior producción teórica. En esta ocasión intentaré dar cuenta de algunas de las respuestas que el psicoanálisis elabora en el abordaje del campo de los derechos humanos. Recortaré aquellas producciones que surgen a partir de la apertura de un nuevo campo de intervención clínica y aquellas otras que podrían ubicarse como los modos en que el psicoanálisis como discurso inmerso en la cultura interpreta y ofrece lecturas posibles del fenómeno de la dictadura militar y sus consecuencias en el campo de la subjetividad.

Palabras clave

Psicoanálisis - Derechos Humanos - Social

ABSTRACT

FROM PSYCHOANALYSIS TO THE RIGHT

The present work is part of the UBACYT Project “Readings of psychoanalysis on the social. Methods in which psychoanalytic theory thematizes some current social issues”, in which we propose to reveal the various readings that psychoanalysis makes of what social phenomena install as a problem. In this work we have given ourselves four axes that were configured as that of politics, violence, gender and human rights. The last military dictatorship installed in Argentina between 1976 and 1983 produced unavoidable consequences in society. The treatment that has been given to these consequences from various sectors of mental health opened up a place of clinical intervention and theoretical production. On this occasion I will try to give some answers that psychoanalysis elaborates in the approach to human rights. I will select those productions that arise from the opening of a new place of clinical intervention and those that could be the ways in which psychoanalysis, as a discourse immersed in culture, interprets and offers possible readings of

the phenomenon of military dictatorship and its consequences in the subjectivity.

Key words

Psychoanalysis - Human Rights - Society

Del Psicoanálisis al Derecho

El presente trabajo se enmarca dentro del proyecto ubacyt “Lecturas del psicoanálisis sobre lo social. Modos en que la teoría psicoanalítica tematiza algunas cuestiones sociales actuales”, en el que nos proponemos relevar las diversas lecturas que el psicoanálisis realiza de aquello que los fenómenos sociales instalan como problema. En ese recorrido nos hemos dado cuatro ejes que se configuraron como el de la política, las violencias, el género y el campo de los derechos humanos. Intentamos rastrear bajo qué nominaciones aparece para el psicoanálisis aquello que desde lo social se recorta como problemáticas referidas a esas cuatro áreas.

En esta ocasión intentaré dar cuenta de algunas de las respuestas que el psicoanálisis elabora en el abordaje del campo de los derechos humanos.

Por cuestiones de espacio recortare aquí dentro del vasto campo de los derechos humanos solamente lo referido a las consecuencias del terrorismo de Estado, a sabiendas de que ello supone dejar por fuera de lo aquí analizado problemáticas y debates muy enriquecedores en el cruce entre psicoanálisis y derechos humanos que exceden la temática del golpe de Estado argentino.

La última dictadura militar instalada en la Argentina entre los años 1976 y 1983 produjo consecuencias insoslayables en el campo de lo social. El tratamiento que desde diversos sectores de la salud mental se ha dado a esas consecuencias abrió un campo de intervención clínica y de posterior producción teórica. Desde el ámbito privado, ONGs, Organismos de Derechos Humanos y posteriormente como política de Estado se realizaron múltiples abordajes que supusieron, entre otras cuestiones, la atención en salud mental de las víctimas del terrorismo de Estado.

Asimismo, diversas producciones del psicoanálisis abordaron la dictadura militar y sus consecuencias como acontecimiento, y construyeron opinión acerca de eso.

Con el objeto de caracterizar los distintos desarrollos que el psicoanálisis viene elaborando recortaré aquellas producciones que surgen a partir de la apertura de un nuevo campo de intervención clínica y aquellas otras que podrían ubicarse como los modos en

que el psicoanálisis como discurso inmerso en la cultura interpreta y ofrece lecturas posibles del fenómeno de la dictadura militar y sus consecuencias en el campo de la subjetividad.

Derechos humanos y psicoanálisis: perspectivas clínicas

Ubicare en primera instancia las producciones originadas en el acercamiento a una clínica que se supone recorta ciertas especificidades. Es posible ubicar allí abordajes clínicos referidos al tratamiento de víctimas de terrorismo de Estado y del plan sistemático de apropiación de bebés y la restitución de identidad posterior.

El campo de intervención clínica que se inaugura a partir de la atención en salud mental de víctimas de terrorismo de Estado en Argentina ha impulsado la producción de diversos materiales clínicos en los que se intenta elaborar las trazas de ese particular encuentro entre psicoanálisis y derechos humanos.

Por sus trayectorias y producciones en esta área, trabajaré artículos de Alicia Lo Giudice (1997, 2008), María Elena Domínguez (2008) y Fabiana Rousseaux (2008;2019). Me interesa señalar qué elementos del discurso jurídico en general -y del campo de los derechos humanos en particular-, se vuelven relevantes para el abordaje que el psicoanálisis hace de esa clínica, al tiempo que interrogar qué utilización hace de los conceptos que le son propios para leer la problemática ligada a los derechos humanos. En qué medida el encuentro con ese campo agita el corpus psicoanalítico.

Las producciones escritas de los psicoanalistas en esta temática rondan alrededor de la idea de trauma y su (im)posible elaboración; la filiación y el parentesco, el lugar y la función del padre son algunas de las cuestiones que son puestas en juego ante el desafío de acercarse a la clínica que subyace a la atención a víctimas de terrorismo de Estado.

En este sentido me interesa hacer foco en el uso que se hace de algunos términos que corresponden intrínsecamente a la problemática de los derechos humanos -y en alguna medida al discurso jurídico en general- pero que son utilizados en los recorres clínicos que se realizan. Se trata de la noción de Apropiación y la de Identidad, con su consecuente operación de restitución de identidad. Ambos términos nombran desde el discurso jurídico el delito del cual se trata (apropiación o sustracción de menores y sustracción de la identidad) pero son incorporados en el análisis de los casos, fundiéndose allí con nociones propias del psicoanálisis.

Alicia Lo Giudice (1997; 2008) relata un caso clínico de una nieta recuperada quien, a pesar de haber sido apropiada de muy pequeña, conserva el nombre que su mamá le había puesto. En relación a esto Alicia Lo Giudice (1997) afirma: “En esta niña hay un punto de resistencia a la apropiación de su subjetividad” (pag 3). Es interesante señalar como de pronto la apropiación de menores se desliza hacia la apropiación de la subjetividad, como si tal operación fuera acaso posible. O, en otro artículo (Lo Giudice, 2008) que hace referencia al mismo caso “apropiación de

la lengua, dado que la anotaron en el Registro Civil como recién nacida...” (pag 30)

Allí se realiza un deslizamiento a partir del cual el término “apropiación” es en este sentido apropiado por la autora para leer un caso clínico desde las categorías del psicoanálisis, quien lo ha juzgado evidentemente apropiado para tal fin. Así, la noción de subjetividad y la de la lengua -de raigambre lacaniana-, se vuelven también objetos pasibles de ser apropiados. Existe allí un pasaje de un término que en el campo jurídico señala el delito del cual se trata pero que resulta aplicado a categorías propias del psicoanálisis para pensar consecuencias a nivel de la clínica.

Otro tanto sucede con la idea de la restitución de la identidad: “Restituir, restituirse, trabajo de subjetivación que podrá realizarse aceptando la oferta de un espacio analítico, como sitio de lo posible para que surja el sujeto del inconsciente en donde podrá situar las marcas singulares del estrago, con la deslocalización del goce que conlleva” (Lo Giudice, 2008, pag 32)

La restitución de la identidad como operación se convierte en un restituirse como trabajo de subjetivación. Allí se produce nuevamente el deslizamiento entre un término que corresponde a una instancia judicial y una operación psíquica que en principio nada indica que esté allí implicada, ni mucho menos que haya algo que en ese sentido pueda “restituirse”, en tanto recuperación de un estado anterior..

Más allá de cualquier voluntad de vigilancia epistemológica, es dable pensar que en estos deslizamientos y apropiaciones de términos de otros campos algo se cuele, no sin secuelas.

En este mismo orden de trabajos ubicamos el de María Elena Domínguez (2008) en la misma publicación quien señala respecto de un caso de sustracción de menores: “Una crianza que se inicio a partir de un robo que incluyó, junto con el robo del contexto familiar, el robo de aquellas marcas singulares que, aportadas por *la lengua* establecen parentesco” (pag 96). El robo recayendo sobre “las marcas de la lengua”, de las cuales solo tendríamos noticias a partir de su borradura, que no es más que lo que deja su marca, pero que no responde al carácter de “robable”.

La idea de Identidad, tan necesaria para el planteo ante el discurso jurídico por los casos de los bebés apropiados durante la dictadura militar, parece inmiscuirse -a cada minuto más consistente- ahí donde el psicoanálisis se había propuesto ya un arduo trabajo para delimitarla de la identificación.

El desafío que supone inmiscuirse en nuevas problemáticas, incomodarse y traspasar determinadas fronteras para cualquier campo no es sin consecuencias. Es dable suponer que la intromisión de términos y el uso que hacemos de ellos requiera necesidad de repensar(nos) a su través.

En este mismo sentido, voy a referirme a una serie de producciones ligada también a una labor clínica inédita hasta entonces y que es significativa de la intervención del psicoanálisis en el ámbito jurídico. La reapertura de los juicios por crímenes co-

metidos durante la dictadura militar tuvo como consecuencia la necesidad de los testimonios de quienes habían pasado por la experiencia concentracionaria y sus allegados. Esto abrió también un campo de problemáticas ligadas al hecho mismo del testimoniar y las condiciones para que ese acto devenga en un acto de justicia. En el ámbito público se desarrollan estrategias de protección integral de los derechos de las víctimas. La desaparición de Jorge Julio Lopez el 18 de septiembre de 2006 inaugura de alguna manera una campaña de amenazas e intimidaciones contra todos los agentes judiciales y hacia las personas que atestiguaran en dichos juicios.

La contención y asistencia de las víctimas en ese proceso comienza a partir de ese momento a plantearse como un objetivo y programa de la Secretaría de Derechos Humanos en lo que dio en llamarse “Plan Nacional de Acompañamiento y asistencia a testigos y querellantes”, con el fin de evitar la retraumatización y revictimización que tal experiencia podría significar.

El largo proceso judicial y la necesidad del testimonio de quienes fueron víctimas del dispositivo concentracionario marcaron una nueva necesidad que tuvo que ver con el trabajo de acompañamiento en ese proceso testimonial. Surge allí una práctica cuyos alcances dan como resultado la producción de un protocolo provisto de sugerencias para los agentes judiciales respecto del trato que conviene dar a los testigos cuando está presente su condición de víctima. El “Protocolo de intervención para el tratamiento de víctimas-testigos en el marco de procesos judiciales” (Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2011) fue producido en el año 2011 por el Centro de asistencia a víctimas de violaciones de derechos humanos “Dr. Fernando Ulloa” de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y magistrados, funcionarios u personal del Juzgado Nacional de primera instancia en lo Criminal y correccional federal Nro 12 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires.

En el ámbito privado el CELS también comienza a delinear lo que dio en llamar la estrategia psicojurídica tendiente a “generar las condiciones para que la persona o el grupo de personas puedan apropiarse de la posibilidad de brindar su testimonio con las implicancias singulares y colectivas que ello conlleve” (citado en Noailles, 2014)

De las producciones que surgen a partir de esta tarea de acompañamiento a testigos-víctima recortaré dos términos que se vuelven relevantes a la hora de pensar los modos de intromisión del psicoanálisis respecto de lo social.

Por un lado, y de manera insoslayable se presenta el concepto de trauma a la hora de pensar las consecuencias en la subjetividad del terrorismo de Estado. En lo que se refiere al tema del testimonio en la escena jurídica aparece insistentemente el objetivo de evitar la retraumatización de las víctimas al momento de la declaración y en los diversos momentos del proceso judicial. Bajo la premisa de que el poner en palabras determinada situación puede dar lugar a la reactualización de aquello que

resultó traumático, pero que conlleva en sí también la oportunidad de alguna elaboración posible. Allí y específicamente en la redacción misma del Protocolo antes mencionado, se trabaja muy minuciosamente en torno a los modos en que la escena judicial puede favorecer una u otra posibilidad.

La noción psicoanalítica de trauma esta puesta en juego a la hora de pensar la escena judicial en las producciones que versan sobre esta temática.

Aún más, en “Destinos del testimonio: víctima, autor, silencio” (Gutierrez, C, Noailles, G comp. 2014, Letra Viva) la idea de los dos tiempos freudianos del trauma se aplican a una doble temporalidad:

“La impunidad tiene efectos retraumatizantes, ya que –como se ha señalado- puede leerse el momento del crimen como el primer tiempo del trauma, mientras que la ausencia de justicia se instala como el segundo tiempo que reactualiza permanentemente al primero. Así planteadas las cosas la reapertura de los juicios buscando el fin de la impunidad se presenta como una instancia necesaria para que las víctimas de terrorismo de Estado puedan iniciar un duelo largamente postergado” (Noailles, 2014, pag 39)

Además de la referencia al inicio de un duelo como dependiente de la idea de justicia, aparece aquí la aplicación de los dos tiempos estructurales –es decir estructuralmente necesarios- del trauma a la doble temporalidad entre dictadura y leyes de impunidad, como si efectivamente fueran fechables en la cronología del tiempo histórico.

Todos los abordajes psicoanalíticos de la escena jurídica en lo que tiene que ver con acompañamientos a testigos-víctimas mencionan la necesidad de evitar el efecto retraumatizante y revictimizante en el proceso de justicia. En el encuentro con el discurso (y el dispositivo) jurídico el psicoanálisis se inserta bajo la introducción del concepto de trauma (podrían haber otros mencionables, este es solo un recorte) en los modos en que se lleva adelante la elaboración colectiva de la dictadura militar.

El segundo término sobre el que quisiera detenerme es sobre la idea de reparación. Las políticas reparatorias por parte del Estado implicaron poner sobre el tapete qué reparación era posible a nivel de la subjetividad y el punto de imposible que eso también suponía.

“El fin de la impunidad tras la apertura de los juicios resulto (y lo sigue siendo) una condición necesaria para iniciar procesos de reparación en las víctimas. Condición necesaria pero no suficiente, ya que será necesario atender a los límites de la reparación y a la dimensión simbólica de la misma debido a que no hay un acto jurídico que restituya aquello que se ha perdido –ya sea un ser querido o un estado subjetivo u orgánico previo al trauma-. La reparación es simbólica porque restituye no lo que se ha perdido si no aquello que se presenta como reparador. Asimismo la reparación es simbólica porque su significación está sometida a la subjetividad de la víctima” (Noailles, 2014, pag 39)

Nuevamente un término jurídico es tomado por el discurso

psicoanalítico para trabajar aquello que podría ubicarse como el efecto en la subjetividad de la reapertura de los juicios de crímenes de lesa humanidad. Profusos artículos versan sobre la idea de la reparación y su posibilidad/imposibilidad y el estatuto simbólico de esta, (carácter que comportan probablemente todas las acciones jurídicas en general) y como si efectivamente hubiera una reparación posible aplicable al nivel de la subjetividad, al menos en el nivel que puede interesarnos como analistas.

De nuestra posición de analistas somos siempre responsables

La otra línea que tomare en este recorrido se refiere a aquellas ocasiones en las que el psicoanálisis realiza una lectura de algo del campo de lo social -en este caso referido a los derechos humanos- como discurso inmerso en la cultura y emite una opinión al respecto. Es ineludible la referencia a Jorge Jinkis en este sentido. Tomare el artículo Vergüenza y Responsabilidad, publicado en *Violencias de la memoria* (Jinkis, 2011). Allí Jorge Jinkis se dedica a la promulgación de las leyes de punto final y obediencia debida, haciendo especial hincapié en el recurso a la psicología en la redacción misma de las leyes en su referencia a la idea de obediencia. Efectivamente el discurso de la psicología aparece allí como justificando la idea de una obediencia que exculparía a los sujetos de sus actos, en el texto mismo de la ley. El autor recuerda aquí el rechazo lacaniano a toda psicologización del psicoanálisis, señalando la función política de la psicología.

El texto se anima a proponer una posición posible para el psicoanálisis en el sentido de “abstenerse de contribuir a la manipulación psicológica” en relación a la idea de “la responsabilidad de cada uno”, la mercancía devaluada de la época.

En segunda instancia el autor propone que el psicoanalista “incomode” en tanto se anime a entrometerse con la letra de las leyes.

“Impertinencia a la que nos autoriza el hecho de que sean las mismas leyes las que se ocupen de nuestros asuntos y se presenten como un saber sobre esos asuntos: los fundamentos psíquicos que pueden limitar la responsabilidad de una conducta, la premeditación, las intenciones, la jerarquía de las relaciones entre las personas y la legitimidad o ilegitimidad del amor entre ellas, etc” (Jinkis, 2011, pag 142)

Me interesa señalar que aquí el autor propone sin ambages una posición posible para el psicoanalista (y en algún punto para el psicoanálisis como discurso también) respecto de las leyes y el saber que ellas representan.

En lo referido a la llamada Ley de Obediencia Debida, la noción de responsabilidad en psicoanálisis le permite fijar posición. El artículo freudiano acerca de la responsabilidad moral por el contenido de los sueños circunscribe para el autor “el campo de la responsabilidad mucho más allá de lo que está dispuesto a admitir la psicología del jurista” (Jinkis, 2011, pag 142) Así,

la idea de responsabilidad se distingue de la creencia en el autogobierno de las acciones y la conciencia de los actos como correlativa de la idea de individuo burgués llamado ciudadano.

“Nosotros decimos que si se pudieran conocer en los relieves mórbidos de un crimen sus coordenadas simbólicas, no por eso el crimen se volvería irreal, y la intervención de un analista siempre iría en el sentido de reintegrar esas coordenadas a la historia del sujeto, quien se volvería entonces responsable de un crimen real” (Jinkis, 2011, pag 143)

Aun cuando pudiéramos reconducir las acciones criminales a sus determinantes simbólicos, eso no haría al criminal menos responsable de sus actos, ni volvería al crimen irreal.

A continuación distingue la posición de los analistas en tanto sujetos sometidos a la ley tanto como cualquiera, más la posibilidad, como analistas de tratar al texto de la ley como cualquier otro: en tanto interpretación.

“Los psicoanalistas, esos recién venidos al malestar de la civilización, están como cualquiera en jurisdicción de la legislación vigente, aunque no precisamente en tanto analistas. Y como analistas, pueden situar las leyes en el mismo rango que cualquier doctrina jurídica, es decir pueden tratarlas como *interpretaciones*” (Jinkis, 2011, pag 145)

Efectivamente aquí el autor toma posición, al posicionar al analista como entrometido en los asuntos jurídicos, políticos y sociales: “Si los analistas hemos aprendido que los escritos llamados “sociales” de Freud no son intrusiones en campos que le serían ajenos y que, al contrario pertenecen al núcleo propiamente teórico del psicoanálisis, esto también ha de valer para nosotros sin necesidad de colaborar en la inflación de esa realidad comercial que todavía se sigue llamando cultura. No somos expertos, especialistas ni consultores.

Si el psicoanalista no está exiliado de los asuntos de la polis esto no significa una invitación a desprenderse de no sé qué vestiduras profesionales y perderse en la calle entre la gente; significa que esos asuntos son los suyos porque él, el psicoanalista, está tomado por ellos en su práctica” (Jinkis, 2011, pag 145)

Las lecturas que el psicoanálisis ha hecho de las problemáticas sociales forman parte para este autor del corpus propiamente psicoanalítico, y para hacerlo no fue preciso perderse entre otros discursos ni invadir campos ajenos sino más bien apelar a la propia posición como analistas.

Es en tanto analistas que las cuestiones de la ciudad nos interpelan, en la medida en que nuestra práctica está tomada por ellos.

BIBLIOGRAFÍA

- Dominguez, M.E. (2008). Apropiación/Restitución: entrecruzamiento discursivo, del caso judicial al caso jurídico, en Lo Giudice, A (comp) *Psicoanálisis: identidad y transmisión* (editor Abel Madariaga), Buenos Aires, Argentina Editorial Abuelas de Plaza de Mayo
- Jinkis, J. (2011). *Violencias de la memoria*, Buenos Aires, Argentina. Ed. Edhasa.

- Lo Giudice, A. (2008). Derecho a la Identidad: Restitucion, Apropiacion, Filiacion. Desplazando los límites del discurso. en Lo Giudice, A (comp) Psicoanálisis: identidad y transmisión (editor Abel Mada-riaga), Buenos Aires, Argentina Editorial Abuelas de Plaza de Mayo
- Lo Giudice, A. La Cajita, recuperado en http://23118.psi.uba.ar/academica/carrerasdegrado/psicologia/informacion_adicional/practicas_de_investigacion/775/textos_y_articulos/La_cajita_Lo_Giudice.pdf
- Noailles, G. (2014). El Valor del Testigo, en Gutierrez Noailles (comp) Destinos del testimonio: victima, autor, silencio., Buenos Aires, Argentina Ed. Letra Viva
- Rousseaux, F. (2019). El debate sobre las victimas en el marco de las políticas publicas de reparación integral, en Calmels, Sanfelipo (comp) Trabajos de subjetivación en torno a la ultima dictadura Buenos Aires, Argentina. Ed Teseo.